

## ¿Cuál es el procedimiento aplicable en el caso de fallecimiento de la persona natural, titular de la cuenta?

Presentar carta simple solicitando el cierre de la cuenta y retiro de fondos, adjuntando lo siguiente:

- Testamento o Sucesión Intestada

En caso de Testamento:

- Copia legalizada notarial del testamento
- Inscripción y copia literal de los registros públicos
- Copia literal de la ampliación de Testamento (Testador fallecido).

En caso de Sucesión intestada (cualquiera de las dos)

a) Sucesión intestada notarial

- Copia legalizada del Acta de la Sucesión Intestada (que declara herederos del causante)
- Ficha de inscripción registral
- Copia literal de los registros públicos (originales y actualizadas)

b) Sucesión intestada judicial

- Copia certificada judicial de la Resolución de Sucesión Intestada emitida por el juzgado respectivo (que declare los herederos del causante) Partida de inscripción y copia literal de los registros públicos (originales y actualizadas).
- Estado de cuenta a partir del mes de fallecimiento de la persona.
- Copia simple de documento de identidad (anverso y reverso) de cada uno de los herederos.
- Los nacionales presentarán DNI; en caso de extranjeros presentarán Carnet de Extranjería o Pasaporte.
- Copia simple del acta de defunción
- Partida de Nacimiento (solo en el caso de ser menor de edad).

**NOTA:** Si el heredero es menor de edad, la Entidad Financiera, procederá a abrir una cuenta de ahorros a nombre de éste, depositando en ella el monto correspondiente. Para el retiro de dichos fondos se deberá presentar copia certificada de la Resolución Judicial en la cual se nombre al Tutor con facultades expresas para el retiro del dinero.